



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



Huamanga  
Más humana.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2016-MPH/CM

VISTO:

El Dictamen N° 005-2016-MPH/SR-CPDUyR, sobre la ratificación por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga del Plan Urbano Distrital 2015-2020 del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de su fines, asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 068-2015-MDAACD/CM, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se acuerda aprobar el Plan Urbano Distrital 2015-2020 del referido distrito, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, como instrumento de gestión local, con sujeción al Plan y a la norma municipal provincial sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal, N° 034-2015-MDAACD/AYAC, de fecha 30 de diciembre de 2015, emitido por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, se aprueba el Plan Urbano Distrital 2015-2020 del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, como instrumento de gestión local con sujeción al Plan y a la norma municipal provincial sobre la materia; asimismo, se aprueba el Reglamento de Zonificación de Usos de Suelos de la ciudad de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray - Huamanga - Ayacucho la que forma parte integrante del Plan Urbano Distrital 2015-2020;

Que, mediante Informe N° 035-2016-MPH/32.34 de fecha 19 de febrero de 2016, emitido por la Sub gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, dirigido al Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite un Informe Técnico sobre el Plan Urbano del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray 2015-2020, se concluye que el informe final y reglamento se absolvió las observaciones de algunas incoherencias en la redacción; asimismo, informa en lo que respecta a los anexos del modelo de desarrollo urbano, caracterización geográfica ambiental y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

caracterización físico espacial, ha recogido los alcances para la mejora de las definiciones y aclarar la no existencia de zonas como expansión urbana entre otras. Del mismo modo, los proyectistas refrendan en los planos de acuerdo a la especialidad; en ese sentido, la referida Sub Gerencia emite la opinión favorable del Plan de Desarrollo Urbano Distrital 2015-2020 del señalado distrito;

Que, con Opinión Legal N° 61-2016-MPH/A-16, de fecha 17 de marzo de 2016, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huamanga opina ser procedente el pedido de ratificación en Sesión de Concejo con respecto al Plan Urbano Distrital 2015-2020 del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la Provincia de Huamanga, del Departamento de Ayacucho, así como su Reglamento de Zonificación de Usos y Suelo;

Que, el artículo 79° numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 referido a la organización del espacio físico y uso del suelo; funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales, establece "Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas provinciales sobre la materia;

Que, el sexto párrafo del rubro Considerando del decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala: "Que, sin perjuicio de la autonomía de la que gozan los gobiernos locales para aprobar sus respectivos Planes Urbanos de gobiernos locales para aprobar sus respectivos Planes Urbanos de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Urbano Distrital y Específico, entre otros, es conveniente establecer lineamientos técnicos y expeditivos de alcance nacional, que permita la elaboración y aprobación de los Planes (...)" Asimismo, el segundo párrafo del artículo 18° del mismo cuerpo normativo establece que: "Las Municipalidades Provinciales fiscalizan el cumplimiento de las normas en el ámbito provincial"; todo lo señalado es concordante con su artículo 45° que señala: "Nivel de aprobación y vigencia del Plan Urbano Distrital, concluido el procedimiento establecido en el artículo anterior, el Concejo Distrital, mediante Ordenanza, aprobará el Plan Urbano Distrital que tendrá una vigencia de cinco (05) años contados desde su publicación, remitiendo copia del mismo a la Municipalidad Metropolitana o Municipalidad Provincial correspondiente;

Que, el Artículo 73° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, referido a las materias de competencia municipal, en su quinto párrafo y numeral 1) señala que: "(...) las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo".

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° incisos 8 y 14, artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la Presidenta de la Comisión Permanente y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** el Plan Urbano Distrital 2015-2020 del Distrito de Andrés





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



Huamanga  
Más Humano.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Avelino Cáceres Dorregaray de la Provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; así como su Reglamento de usos de suelo

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
  
Abog. Celmir Cornejo Zaga  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE